



Libertad y Orden  
**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de 16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

**La Comisión conjunta de la Cuenca del río Humea, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 46 del decreto 1640 de 2012, resuelve expedir el presente reglamento para el funcionamiento de la Comisión Conjunta y el correspondiente Comité Técnico:**

### CONSIDERANDO

Que mediante Acta No. 001 del 13 de Febrero de 2014, se reconfirmó la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea, integrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA y la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena – CORMACARENA.

Que de conformidad con el artículo 5º de la referida acta, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea tiene por objeto: *“concertar, armonizar y definir políticas para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012”*.

Que dicha comisión servirá de instancia para concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca del río Humea, para lo cual tiene las funciones de recomendar las directrices para la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la cuenca objeto de ordenación.

Que en el párrafo del artículo 5º del Acta No. 001 mencionada, se estableció como función de la Comisión Conjunta la expedición de su reglamento interno, en un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de dicho documento.

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, dentro del Plan de Acción 2012-2015 “Comprometidos por Naturaleza”, estableció los programas “Planificación Ambiental, Gestión del Riesgo, Adaptación y Mitigación al Cambio y Variabilidad Climática” y “Gestión Integral del Recurso Hídrico”, en los cuales se encuentran los proyectos “Planificación Ambiental Territorial” y “Ordenación y Regulación del Recurso Hídrico”, cuyas actividades específicas son la formulación, revisión y/o ajuste de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y planes de ordenamiento del recurso hídrico en la jurisdicción, respectivamente.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, dentro del Plan de Acción 2012-2015, “por una región viva”, Estableció como eje la “Gestión integral del recurso hídrico”, cuyo objetivo es mantener el recurso hídrico en términos de calidad y cantidad, donde se estableció el proyecto “Instrumentos de planificación del recurso hídrico”, cuyo objeto es generar instrumentos de planificación que permitan un accionar en el planteamiento del uso y manejo sostenible de los recursos naturales, con la meta



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de 16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

específica de la formulación, revisión y/o ajuste de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la reglamentación de corrientes.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, dentro del Plan de Acción 2012-2015 "hacia una nueva cultura ambiental en el Meta" en el cual se enmarca el Programa "Gestión para el ordenamiento territorial y la planificación ambiental" dentro del cual se encuentra el proyecto "Fortalecimiento de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio en el departamento del Meta" dentro del cual se articula el apoyo a la formulación e implementación de planes de ordenación y manejo de cuencas para cuencas priorizadas y al ajuste del componente de gestión del riesgo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA y la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### RESUELVEN

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea, y de su Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

### ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

1. **Fuentes de interpretación.** Si en el presente reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares y en donde sea razonable su aplicación por analogía y a la jurisprudencia y la doctrina constitucional.
2. **Celeridad de procedimientos.** Las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las funciones de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico.
3. **Jerarquía constitucional y legal.** En caso de incompatibilidad entre el reglamento y cualquier otra disposición de superior jerarquía, se aplicará la norma superior.
4. La Comisión Conjunta adelantará el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Humea, suprimirá los trámites innecesarios y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de sus funciones.



Corporación Autónoma Regional del Guavio  
Comprometidos por la Naturaleza

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de

16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

5. La Comisión Conjunta actuará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

### ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD.

El presente reglamento incorpora las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental relacionada con la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y aquellas que se asocien al tema.

### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES.

La ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Humea, se hará teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios y directrices:

1. El carácter especial de conservación de las áreas de especial importancia ecológica.
2. Los ecosistemas y zonas que la legislación ambiental ha priorizado en su protección, tales como: páramos, sub-páramos, nacimientos de aguas, humedales, rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos, meandros u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos, los criaderos y hábitats de peces, crustáceos u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos. Las áreas mencionadas son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas.
3. El consumo de agua para abastecimiento humano y en segundo lugar la producción de alimentos tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica.
4. La prevención y control de la degradación de los recursos hídricos y demás recursos naturales de la cuenca.
5. La oferta, la demanda actual y futura de los recursos naturales renovables, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para propender por su desarrollo sostenible y la definición de las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
6. El riesgo que pueda afectar las condiciones físico-bióticas y socio-económicas en la cuenca, incluyendo condiciones de variabilidad climática y eventos hidrometeorológicos extremos.
7. La cuenca hidrográfica será la unidad fundamental para la planificación y administración de los recursos naturales renovables, teniendo como eje estructurante el Recurso Hídrico.
8. La ordenación de cuencas será el resultado de la construcción de lo regional con visión nacional a partir de un proceso permanente de participación, consulta, planeación, ejecución y seguimiento con los actores de la cuenca.



Libertad y Orden  
**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de

16 JUN. 2014

### Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.

9. La ordenación de cuencas promoverá la equidad social en el acceso a los recursos naturales renovables y el respeto por el patrimonio natural y cultural.

**ARTÍCULO 5. OBJETO DE LA COMISIÓN CONJUNTA.** La Comisión Conjunta tiene como objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Humea, cuyo territorio comprende jurisdicciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO" y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y en especial, lo dispuesto en el Capítulo 4 del Decreto 1640 de 2012 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6. DENOMINACIÓN.** La Comisión Conjunta para la Cuenca Hidrográfica del río Humea se denominará en el presente reglamento, como "Comisión Conjunta".

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES.** La Comisión Conjunta para el ordenamiento de la cuenca del río Humea tendrá las siguientes funciones, establecidas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012:

- 1) Acordar y establecer las políticas para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica compartida.
- 2) Recomendar el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común.
- 3) Recomendar las directrices para la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica común objeto de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea, en relación con los siguientes instrumentos:
  - El ordenamiento del recurso hídrico.
  - La reglamentación de los usos del agua.
  - La reglamentación de vertimientos.
  - El acotamiento de las rondas hídricas.
  - Los programas de legalización de usuarios.
  - El programa de monitoreo del recurso hídrico.
  - Los planes de manejo ambiental de acuíferos.
  - Declaratoria de sistemas regionales de áreas protegidas.
  - El componente de gestión del riesgo a nivel de amenaza y vulnerabilidad.
  - El Plan de Manejo Ambiental de microcuencas.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de

16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

- 4) Servir de escenario para el manejo de conflictos en relación con los procesos de formulación de la cuenca hidrográfica común del río Humea y de la administración de los recursos naturales renovables de dicha cuenca.
- 5) Acordar estrategias para la aplicación de los instrumentos económicos en la cuenca hidrográfica común.
- 6) Realizar anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común del río Humea.
- 7) Elegir de manera rotativa la Secretaria Técnica de la Comisión Conjunta y el término de su operación.
- 8) Definir el cronograma de reuniones.
- 9) Constituir el Comité Técnico y disponer los recursos humanos, técnicos, financieros y científicos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 10) Concertar con Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Orinoquía, el área de confluencia y sus respectivas jurisdicciones, el proceso de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica común del río Humea especialmente con el Parque Nacional Natural Chingaza de conformidad con lo previsto por el Decreto 1640 de 2012.
- 11) Definir y adoptar los mecanismos, instrumentos y estrategias institucionales, administrativas, financieras, económicas y técnicas, entre otras, para la integración, construcción conjunta, formulación, armonización, adopción e implementación del POMCA del río Humea, atendiendo la normatividad vigente.
- 12) Ajustar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 8. DURACIÓN.** La Comisión Conjunta tendrá una duración igual al término requerido para la implementación de los programas y proyectos del POMCA.

**ARTÍCULO 9. SESIONES.** La Comisión Conjunta se reunirá:

- a) *Ordinariamente:* Al menos una vez cada año previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.
- b) *Extraordinariamente:* Cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de cualquiera de las entidades que la integran.

**Parágrafo.** De las reuniones que efectúe la Comisión Conjunta para el ejercicio de sus funciones se deberá dejar constancia en actas, las cuales serán levantadas por la



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de 16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta, quien además llevará la unidad documental, custodia y cuidado de las mismas.

En todo caso, se remitirá copia de las actas a los demás miembros e invitados de la Comisión Conjunta.

**ARTÍCULO 10. DECISIONES.** Para adoptar las decisiones al interior de la Comisión Conjunta, se procurará la búsqueda de consenso; en caso de desacuerdo, éstas se adoptarán por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, se requerirá de unanimidad por parte de los miembros de la Comisión para la adopción de las decisiones a que haya lugar en materia del ordenamiento ambiental de la cuenca.

**PARÁGRAFO 1º.** La Comisión Conjunta podrá sesionar con tres de sus miembros, y tomará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO 2º.** La función decisoria podrá ser delegada por el miembro de la Comisión Conjunta, mediante delegación expresa y escrita para el asunto materia de decisión.

**PARÁGRAFO 3º.** En caso de no ser posible la presencia de los integrantes de la Comisión Conjunta o sus delegados para la adopción de decisiones, las mismas podrán realizarse a través de medios virtuales, o por comunicación expresa y escrita sobre el asunto objeto de discusión.

**ARTÍCULO 11. COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico es un órgano de apoyo permanente de la Comisión Conjunta en la orientación técnica del proceso de ordenación y manejo de la cuenca y los instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012, lo cual incluye aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.

Este comité estará integrado por un delegado de cada entidad, sin perjuicio de que exista un acompañamiento complementario de otros profesionales especializados y técnicos en las áreas de interés.

**PARÁGRAFO 1.** Se convocarán al Director Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado y al jefe de PNN Chingaza o su delegado en calidad de invitados permanentes a las reuniones de Comité Técnico con el fin de concretar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 1640 de 2012

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de**

**16 JUN. 2014**

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

- 1) Asesorar permanentemente a la Comisión Conjunta en los aspectos técnicos de los procesos de ordenación y manejo de la Cuenca del Río Humea y los instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.
- 2) Dirigir el proceso de recopilación, análisis, sistematización, armonización, estudio e integración de las consultorías, estudios, caracterizaciones e investigaciones existentes sobre el área de jurisdicción de la cuenca, que sirvan como insumo en cualquiera de las fases del Plan y los instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.
- 3) Conformar grupos, equipos o mesas temáticas de trabajo, que apoyen y desarrollen el proceso de ordenación de la cuenca, y hacer seguimiento a la ejecución de los asuntos respectivos.
- 4) Verificar y articular los insumos, estudios existentes y las consultorías que se contraten como parte del proceso de ordenación, de manera que respondan a los parámetros técnicos antes referenciados, y hacer seguimiento a su desarrollo.
- 5) Elaborar y presentar propuestas a la Comisión Conjunta para la definición, inversión, y manejo de las fuentes de financiación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Humea, tanto en su proceso de formulación como en su ejecución.
- 6) Formular a la Comisión Conjunta propuestas de estrategias, instrumentos y mecanismos necesarios para la coordinación, construcción conjunta, armonización y ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Humea.
- 7) Elaborar y presentar a la Comisión Conjunta la propuesta de Plan Operativo de trabajo, así como los informes de seguimiento y control al mismo.
- 8) Identificar y proponer a la Comisión Conjunta los mecanismos e instancias de participación ciudadana de los actores públicos y privados en el proceso de ordenación de la cuenca.
- 9) Velar por la articulación del proceso de ordenación y manejo de la cuenca del Río Humea con los demás procesos de planificación que tengan injerencia en el área de la cuenca hidrográfica común.
- 10) Proyectar desde el punto de vista técnico y jurídico, los actos administrativos que deba expedir la Comisión Conjunta.
- 11) Cumplir las disposiciones adoptadas por la Comisión Conjunta y rendir los informes que la misma solicite.





**Corporinoquia**  
Por una Región Viva



Libertad y Orden  
**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de**

**16 JUN. 2014**

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

12) Analizar las propuestas y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales relacionados en el proceso de formulación e implementación del POMCA, y proyectar las respuestas a las mismas para consideración y aprobación de la Comisión técnica, cuando por la naturaleza de la petición o asunto no pueda o deba ser resuelta por las autoridades integrantes de la comisión individualmente considerada o por la Secretaría Técnica.

13) Unificar criterios para atender los requerimientos realizados por los organismos de control, con referencia a los asuntos ambientales de la cuenca del río Humea.

14) Revisar y articular los planes de acción de las autoridades intervinientes en la comisión conjunta, con el propósito de unificar y priorizar acciones tendientes a la ordenación y manejo de la cuenca del río Humea.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité Técnico podrá invitar a otras personas naturales y/o jurídicas a participar de las sesiones del comité en los ejercicios derivados del proceso de ordenación e implementación del POMCA, y demás instrumentos de planificación y administración de que trata el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

**ARTÍCULO 13. REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** El Comité Técnico se reunirá:

a) *Ordinariamente:* al menos una vez cada cuatro meses durante cada año.

b) *Extraordinariamente:* Cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud de cualquiera de las entidades que lo integran.

**PARÁGRAFO 1º.** De las reuniones que efectúe el Comité Técnico para el ejercicio de sus funciones se deberá dejar constancia en actas, las cuales serán levantadas por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Comisión Conjunta para la Cuenca del Río Humea se asignará de manera rotativa anual, durante el periodo de funcionamiento de dicha Comisión, contado a partir de la fecha de su constitución. Para el primer año de funcionamiento, la Secretaría Técnica será ejercida por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – “Corpoguavio”.

La Secretaría tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar las convocatorias y elaborar el orden del día para las reuniones de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico.
2. Llevar las ayudas de memoria y elaborar las actas de las sesiones de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico; velar por su debida suscripción una vez aprobadas; y consignar en las actas los acuerdos a los que se llegue y la definición de tareas, responsables y tiempos para la ejecución de las mismas.





Corporación Autónoma Regional del Guavio  
Comprometidos por Naturaleza

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de

19 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

3. Someter a discusión y aprobación las actas de la Comisión Conjunta y el Comité Técnico.
4. Dar a conocer los proyectos de actos administrativos propuestos a los miembros de la Comisión Conjunta y/o Comité Técnico, con antelación a la sesión en la cual se analizarán y aprobarán.
5. Actuar como moderador en las reuniones.
6. Redactar y remitir las comunicaciones que le solicite la Comisión Conjunta y/o Comité Técnico.
7. Llevar un archivo de la correspondencia pertinente, de las actas de reuniones o sesiones de Comité Técnico y Comisión Conjunta, de los actos administrativos de la Comisión Conjunta y de los demás documentos relevantes para el proceso de ordenación y manejo de la cuenca.
8. Efectuar las citaciones aprobadas por la Comisión Conjunta y/o acordadas en el Comité Técnico, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
9. Adelantar las gestiones necesarias para publicar en la forma que lo establezca la ley, los actos y actuaciones de la Comisión Conjunta.
10. Dar respuesta a los interesados sobre los procesos de ordenación, revisión y ajuste del POMCA del río Humea, en coordinación con los demás miembros de la Comisión Conjunta o del Comité Técnico.
11. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta y la ley.

**ARTÍCULO 15. DERECHO A INTERVENIR.** En los debates, además de los miembros de la Comisión Conjunta, podrán intervenir los miembros del Comité Técnico, y demás funcionarios de las entidades de la Comisión Conjunta citados, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil, cuando así se considere necesario.

**ARTÍCULO 16. ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los proyectos de actos administrativos podrán ser presentados a consideración de la comisión conjunta por cualquier miembro de la misma o por el comité técnico.

**ARTÍCULO 17. CONVOCATORIAS A SESIONES.** La Secretaría Técnica convocará en forma escrita y vía correo electrónico a los miembros de la Comisión Conjunta y/o Comité Técnico, señalando día, lugar y hora, para celebrar sus sesiones ordinarias y extraordinarias.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
República de Colombia

Corporación Autónoma Regional del Guavio  
Comprometidos por Naturaleza

**RESOLUCIÓN CONJUNTA No. 002 de**

16 JUN. 2014

**Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Humea.**

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.** El presente reglamento interno rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los

**CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General  
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

**BELTSY BARRERA MURILLO**  
Directora General  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA

Elaboraron: Lina María Sánchez Mattos/Corpoguavio  
Martha Cristina Barragán/DGIRH - MADS  
Javier Flechas/Corporinoquia  
Linda Orjuela/Cormacarena  
Jaime Acosta/ Cormacarena  
Paola Castillo/ Cormacarena

Revisaron: Miryam Amparo Andrade H. / CORPOGUAVIO  
Andrés Felipe Barney B. / CORMACARENA  
Carlos Sandoval Jerónimo/CORPORINOQUIA